



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 342/13

Sucre, 06 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-96, de 23 Abril 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0574/2013 de 23 de Abril 2013, suscrito por el H. Alcalde del Gobierno Autónomo de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 078/2013 "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA TRAMO II DISTRITO - 7"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión del proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Ing. David Paniagua Daza, Sub- Alcalde del Distrito 7 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-7 Nº 163/2013 de 06 de Marzo 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA TRAMO II DISTRITO - 7"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 179.840,85 (**CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 85/100 BOLIVIANOS**), con el método de calificación precio evaluado más bajo.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 08/2013 de 25 de Marzo 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación conforme establece el art. 34 inciso b).- del D.S. 181 de fecha 28 de Junio del 2009 " Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" "NB-SABS"; del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA TRAMO II DISTRITO 7"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 25 de Marzo 2013, con número de confirmación: 1024503, Código Interno 077/2013, CUCE: **13-1101-00-373608-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **179.840,85.- (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 85/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 17/2013 de 28 de Marzo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron **VEINTISÉIS (26) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 01 de Abril 2013 (fs. 199 a 201).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 342/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 095/2013 de 08 de Abril 2013, en la parte resolutive art. **1º APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación conformada por los señores: Lic. Elizabeth Cáceres M. Técnico de Contrataciones, como Administrativo; Ing. David Paniagua Sub – Alcalde D-7, unidad solicitante y el Ing. Gustavo Pereira. Jefe de Operaciones. Como vocal Técnico; verificando el cumplimiento de las formalidades establecidas en el art. 34 del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando en el informe de la comisión y el art. 2º **ADJUDICA** el Proceso de contratación de **“CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA TRAMO II” D - 7**, al proponente Sr. Eber Cruz Alfaro, propietario y representante de la Empresa Constructora de nombre comercial CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ACCESO, por el monto de **Bs. 155.844,91 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 91/100 BOLIVIANOS)**, con plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS (36) DÍAS.

Que, el proyecto **“CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA TRAMO II” D - 7**, con código SISIN N° A019079700000, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 09 de Enero de 2013 con Preventivo N° 00097, Categoría Programática 31 0005 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42310 “Construcciones y mejoras de bienes de dominio público” con un monto total autorizado de **Bs. 180.000,00 (CIENTO OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **“CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE** educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS,** cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **“CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA TRAMO II D- 7”**; se encuentra ubicado en la comunidad de Surimita Zona Rio Chico del distrito Municipal N° 7, con una topografía y pendientes, serranía alta con disección fuerte, encontrándose a una altura de 1.670 m.s.n.m, el área a proteger es de 24.396,95 m<sup>2</sup>, el acceso hasta el sitio de la obra es a través del camino carretero Sucre – Cochabamba, a una distancia de 60 Km de la Ciudad de Sucre, el tiempo de recorrido es de 70 a 80 minutos. El crecimiento poblacional crea una constante necesidad de generar ingresos para los miembros de la comunidad centrándose en la actividad agrícola, por lo tanto en cada comunidad se ha implementado muros defensivos con la finalidad de recuperar y proteger terrenos destinados a tareas agrícolas, a los factores de deterioro se suma el desgaste y traslado de sedimentos en la cuenca, debido a la debilidad geológica y cada vez menos cobertura vegetal se producen fuertes escurrimientos de agua y material solidó, produciendo la erosión y socavación de los causes los cuales son depositados en el cauce principal. La construcción del muro defensivo es de Hº Cº, se realizara a continuación del muro de hormigón Ciclopeo existente en suelo estable y con dimensiones establecidas según los planos constructivos, la característica geométrica de este muro es de 25 mts. De longitud con una fundación profunda de 4.50 mts. Del nivel del lecho la zapata tiene un ancho de 2.80 mts y una altura de 0.50 mts, además cuenta con una elevación de 6.00 mts con ancho de 1.50 mts. En la parte inferior y 1.00 mt en la parte superior, otra





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

característica de este muro es que no se considera barbacanas en el diseño esto debido a que la humedad del terreno a proteger no sufrirá daños ya que serán terrenos cultivables, la dificultad se presenta en el proceso de ejecución de la obra, debido a que las fundaciones son profundas y con presencia de agua, se ha previsto la excavación con excavadora de brazo largo y un talud de 5 a 1 para evitar deslizamientos, partiendo de 4,50 m. en la parte superior.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 078/2013** de 19 de Abril 2013 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA TRAMO II" D-7**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario B-2 Análisis de precios unitarios	206 a 211
	Formulario B-1 Presupuesto por Items y General de la Obra	a 212
	Formulario N° 1 Datos del proponente y monto de la propuesta	a 214
Doc. Prop. Téc.	Cronograma de ejecución de la Obra	a 205
Documentos Legales y Administrativos	Certificado de Actualización de matrícula de comercio (fotocopia)	202 a 203
	Certificado de Inscripción Padrón Nacional del Contribuyente (NIT)	a 204
	Documento de Identidad del Adjudicado	a 213
	Registro de Comercio de Bolivia (original)	254 a 255
	Registro de beneficiario SIGEP	a 256
	Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 19645 (AFP)	a 257
	Certificado de Solvencia Fiscal N° 199600	a 258
	Nota de presentación de Documentos de la Empresa sin Cite de fecha 18 de Abril 2013	a 260

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 342/13

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
	Reporte fotográfico	001 a 003
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	004 a 005
	Documento de Identidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)	006
	Anexo 2 mapa de ubicación del proyecto	009 a 012
	Resumen Ejecutivo del Proyecto	013 a 016
	Ficha Ambiental	018 a 033
	Estudio de Suelos	034 a 036
	Memoria de Calculo	037 a 044
	Cronograma de ejecución	045 a 047
	Pliego de especificaciones técnicas	048 a 062
	Planilla de cómputos métricos	063 a 064
	Planos Constructivos	065 a 070
	Cuadro de cotización	071 a 072
	Certificación presupuestaria	073 a 074
	Certificación de uso de suelo	075 a 076
	Acta de Validación del proyecto	077 a 078
	Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	079 a 080
	Resumen ejecutivo del proyecto más Cd.	081 a 087
	Solicitud de inicio de proceso de contratación Sub Alcaldía D-7 Cite 163/2013	a 088
	Resolución RPA – ANPE N° 08/2013 Aprobación del DBC. de 25 de Marzo 2013	089
	Formularios de presentación de la propuesta	090 a 103
	Documentos repetidos ya mencionados (Fotocopias)	104 a 179
	Documento Base de Contrataciones	180 a 194
	Formulario 100	195 a 196
	Confirmación de la publicación	a 197
	Designación de la comisión de calificación N° 17/13 de fecha 28 de Marzo 2013	a 198
	Acta de cierre presentación de propuestas	199 a 201
	Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión designada	215 a 244
	Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 095/2013 de fecha 08 de Abril 2013	245 a 246
	Nota RPA-ANPE N° 172/2013 "B" Comunicación de Adjudicación al Sub Alcalde Distrito 7	247 a 248
	Nota RPA-ANPE N° 172/2013 "A" prosecución de tramite al adjudicado	a 250
	Nota RPA-ANPE N° 172/2013 "C" elaboración de contrato al proceso N° 077/2013	a 251
	Notificación al Adjudicado	a 252

Documentos legales y administrativos de la convocatoria

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 342/13

sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 0078/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa Unipersonal de nombre Comercial Constructora y Consultora **ACCESO**, representado legalmente por el Sr. Eber Cruz Alfaro, para que a partir de la firma de Contrato lleve adelante la ejecución de la Obra "**Construcción MURO DEFENSIVO SURIMITA TRAMO II**" D- 7; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. **155.844,91 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 91/100 BOLIVIANOS)**; con el plazo de ejecución de **TREINTA Y SEIS (36) DÍAS CALENDARIO**.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra es en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, por tanto será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA TRAMO II**" D- 7; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en dicho Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 342/13

**Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad de SURIMITA Zona Rio Chico, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Art. 7.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Prof. Arminda Cotina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

